CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CIVIL DE OBRA

JORGE GIL CASTILLO, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.838.075 de Bucaramanga, representante legal de DISEÑO CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS, DICCO S.A.S con NIT 800098385-3 y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y por la otra, **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.352.703 de Bucaramanga, representante legal de **OSSA INGENIERIA S.A.S** con NIT **900.559.198-4** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **OBRA PUBLICA**, previas las siguientes consideraciones: I. Que mediante Resolución No. 022 del 28 de mayo de 2020 la Entidad dio apertura al Proceso de Contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía número SI-SAMC-001-2020 con el fin de contratar el **"MANTENIMIENTO DE LAS VIAS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"**. las Partes acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1. OBJETO:** El objeto del contrato es **MANTENIMIENTO DE LAS VIAS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER. CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO:** El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, la cual se transcribe en el presente documento **CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **TRES (3) MESES**, contados a partir del 10 de Agosto de 2020. **CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE **PESOS CON 06/100 ($172.344.299,06) M/CTE INCLUIDO IVA.** Entendiendose que el valor final será el que resulte de multiplicar las cantidades reales ejecutadas en obra por los precios unitarios correspondienteS.
CLÁUSULA 5. FORMA DE PAGO. Se realizaran mediante cortes de obra a través de actas parciales cada 15 dias, hasta completar el 100% del valor del contrato y su pago se hará a mas tardar antes del siguiente corte de obra quincenal. **PARAGRAFO 1:** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **PARAGRAFO 2:** El contratista deberá presentar para cada pago, la factura o la cuenta de cobro según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), riesgos profesionales, cuando corresponda. El contratista deberá garantizar que el personal contratado se encuentre afiliado y al día en el pago al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato, cuando el vínculo sea por relación laboral, y/o verificar y aportar los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales cuando el personal contratado sea por otro tipo de contrato legal vigente, cuando aplique. **CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, el Contratista se obliga a: 9.1. Cumplir con las condiciones establecidas en el presente documentos del Proceso de Contratación. 9.2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. 9.3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico 9.4. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra 9.5. Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993., en consecuencia deberán: a) colaborar en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; b) acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; c) obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos; e) no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 9.6. Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA 7. RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 2 del presente Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados. Los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a la Entidad en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 8. INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al contratante por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causadas por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente y los demás a que haya lugar en los términos definidos en la ley. **CLÁUSULA 9 CLAUSULA PENAL. :** En caso de incumplimiento, retraso y cualquiera de las obligaciones, EL CONTRATANTE impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas diarias del CINCO por mil (5.00/1000) de (valor del contrato) ***INCLUIDO AIU, sin que éstas sobrepasen del DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir Las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el Art 77 de la ley 80 de 1993 y el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO. - La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA 10. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO** Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.. **CLÁUSULA 11. GARANTÍAS. 11.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad</td><td>veinte (20%) del valor final de las obras</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. **11.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA.** El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de dos años (2) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

CLÁUSULA 12. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen **obligaciones a su cargo. CLÁUSULA 13. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA**. El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del

Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. **CLÁUSULA 14. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En eventos de fuerza mayor o caso fortuito, y en las demás causales debidamente justificadas las partes podrán suspender la ejecución del contrato, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA . En la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía Única por un término igual al de la suspensión. **CLÁUSULA 15. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las obras de objeto del presente contrato se ejecutarán en el municipio de Bucaramanga, Santander, Colombia, en los corregimientos I, II Y III, en la malla vial que los integran y en los sitios críticos priorizados por la secretaria de Infraestructura, buscando mantener la transitabilidad permanente y la seguridad de los usuarios de la vía, Bucaramanga es un municipio y a su vez es la capital del departamento de Santander en la república de Colombia. Está ubicada al nordeste del país sobre la cordillera Oriental, en la rama de la cordillera de los Andes, a orillas del río de Oro, **Corregimiento I:** Se encuentra ubicado aproximadamente a 4 kilómetros del CAI La Virgen por la vía Bucaramanga – Rionegro. **Corregimiento II**: Se encuentra ubicado aproximadamente a 6 kilómetros del CAI de la Virgen por la vía Bucaramanga al municipio de Matanza. **Corregimiento III:** Se accede por la Vía Bucaramanga- Cúcuta, en el sector de Caballeriza – Gualilo Alto, se encuentra aproximadamente a 4 kilómetros del Acueducto de Bucaramanga y el sector de curva de Leña (Retiro Chiquito) se encuentra a 12 kilómetros del Acueducto de Bucaramanga hasta el sector del Alto de los padres.
CLÁUSULA 16. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN: Para la suscripción y perfeccionamiento del presente contrato, se requiere la firma de las partes

EL CONTRATANTE:

JORGE GIL CASTILLO
R.L. DICCO S.A.S.

EL CONTRATISTA:

OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA
R.L. OSSA INGENIERIA SAS